

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León la «Fundación para la Formación del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valladolid».**

Visto el expediente instruido para la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León de la "Fundación para la Formación del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valladolid" de Valladolid, y del que son sus,

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

*Primero.*— Con fecha 20 de febrero de 2006 tiene entrada en la Consejería de Educación la documentación presentada el 2 de febrero por D. Miguel García Muñoz, en su condición de Presidente del Colegio Oficial de Médicos de Valladolid, ante la Dirección General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, consistente en el borrador de Estatutos de la fundación en proceso de formación «Fundación para la Formación del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valladolid», solicitando su revisión.

Dicha documentación se acompaña de Resolución de la citada Dirección General, de fecha 18 de enero de 2006, mediante la que se determina que las funciones de Protectorado y Registro sobre la Fundación que pretende constituirse corresponden a la Consejería de Educación, en atención de los fines fundacionales y a la Disposición Transitoria del Decreto 63/2005, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Castilla y León.

*Segundo.*— El Protectorado de Fundaciones, tras la revisión del contenido de la documentación y previo informe de la Asesoría Jurídica, comunica con fecha 24 de febrero de 2006 una serie de observaciones realizadas al texto estatutario en orden a su adecuación legal.

*Tercero.*— Con fecha 8 de junio de 2006 se presenta por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Valladolid copia simple de la escritura pública de constitución de la «Fundación para la Formación del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valladolid», otorgada el día 5 de abril de 2006, ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid, D. Jesús Antonio de las Heras Galván, solicitando su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

En la citada escritura pública se recogen, entre otras cuestiones, los fundadores, la voluntad de constituir una Fundación, Estatutos y el nombramiento de Patronos.

Asimismo, se acompaña copia del justificante de la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

*Cuarto.*— Revisada la escritura de constitución se constata que en el texto de los Estatutos fundacionales contenidos en la misma se han recogido todas y cada una de las observaciones previamente realizadas por el Protectorado de Fundaciones.

Por otro lado, en el otorgando cuarto de la escritura de constitución, relativo a la composición del Patronato, se comprueba, en atención a lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos fundacionales, que no se encuentra adecuadamente acreditada la decisión para formar parte del Patronato por parte de los órganos de gobierno de las entidades designadas para ello, que son la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid y la Confederación Vallisoletana de Empresarios. Cuestión que se comunica con fecha 5 de julio de 2006, a los efectos de su oportuna subsanación.

*Quinto.*— En respuesta a la cuestión anteriormente indicada, con fecha 13 de julio de 2006, se ha presentado por D. Francisco Javier Arroyo García, en su condición de Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valladolid, escrito en el que comunica la intención de solventar la deficiencia observada mediante la realización inmediata de las actuaciones precisas para ello.

En todo caso, ante la urgencia que para dicho Colegio Profesional tiene la inscripción de la Fundación, se solicita que por parte del Registro de Fundaciones se proceda a dicha inscripción, haciendo constar únicamente como Patronos a las personas que reúnen todos los requisitos para ostentar los cargos para los que han sido designados, difiriendo, para un momento posterior, la incorporación, como Patronos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid y de la Confederación Vallisoletana de Empresarios, quienes lo verificarán una vez hayan sido expedidos los correspondientes documentos acreditativos.

*Sexto.*— En la escritura pública de constitución figura como fundador el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valladolid.

*Séptimo.*— La finalidad esencial de la Fundación queda determinada en el artículo 5 de los Estatutos fundacionales, donde se indica que «La Fundación tiene como misión primordial estimular, potenciar, gestionar y coordinar actividades de formación continua e investigación, dirigidas preferentemente a los médicos colegiados en el Colegio Oficial de Valladolid, promoviendo el estudio, el desarrollo profesional y la transmisión de la ciencia, la técnica y la cultura, sirviendo siempre de apoyo al desarrollo profesional y científico de los médicos de la provincia de Valladolid».

*Octavo.*— La dotación inicial es de treinta mil euros con (30.000,00 ), siendo su forma de aportación sucesiva, acreditándose en la escritura pública fundacional la realidad de la aportación del veinticinco por ciento, es decir, de siete mil quinientos euros (7.500,00 ).

*Noveno.*— El gobierno y representación de la Fundación se confía a un Patronato constituido, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos fundacionales, por los siguientes miembros:

- a) El Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valladolid.
- b) El resto de miembros de la Comisión Permanente de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valladolid.
- c) Los expresidentes del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valladolid.
- d) Instituciones pertenecientes a diversos sectores sociales de la provincia de Valladolid, con un número máximo de 50.

De conformidad con dicha composición, ante la inexistencia en la actualidad de expresidentes del correspondiente Colegio Profesional al haber fallecido todos ellos y en atención a la incidencia que sobre los Patronos-Instituciones ha sido apreciada en la escritura de constitución y que ha de ser objeto de subsanación a posteriori, el Patronato estará integrado inicialmente por las siguientes personas:

- Presidente: — D. Francisco Javier Arroyo García, en su condición de Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valladolid.
- Vocales: En su condición de miembros de la Comisión Permanente de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Valladolid:
- D. Justo Torres Romero.
  - D. Manuel García Tejeiro.
  - D. José Luis Elguero Angulo.
  - D. Carlos Sanz Santacruz.

Consta en la citada escritura de constitución la aceptación expresa del cargo de Patronos de todas las personas indicadas, a excepción de D. Justo Torres Romero, que deberá realizarla con posterioridad.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

*Primero.*— Esta Secretaría General es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le otorgan la Disposición Transitoria del Decreto 63/2005, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, así como de las atribuciones que le otorga el artículo 4. r) del Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

*Segundo.*— El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada, habiéndose aportado al mismo cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos establecidos legalmente.

*Tercero.*— De conformidad con el artículo 7.6 de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, se constatan por el Protectorado de Fundaciones los siguientes aspectos:

- 1.— La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León.
- 2.— La dotación fundacional, descrita en el antecedente de hecho octavo, se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.  
Asimismo, y en atención al artículo 12.2 de la citada Ley 50/2002 y al artículo 9 de la Ley 13/2002, la aportación de dicha dotación se realiza de forma sucesiva, encontrándose el desembolso inicial dentro del porcentaje que, como mínimo, se encuentra determinado legalmente.
- 3.— El contenido de los Estatutos fundacionales, tras las subsanaciones realizadas en los mismos, se consideran ajustados a lo dispuesto en la normativa vigente.

Vista la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, el Decreto 63/2005, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, y las demás disposiciones de aplicación, esta Secretaría General, a propuesta del Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento, previo informe de la Asesoría Jurídica

**RESUELVE:**

Inscribir la «Fundación para la Formación del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valladolid» en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León, con el número 136-EDU.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 17 de julio de 2006.

*El Secretario General,*  
Fdo.: FRANCISCO LLORENTE SALA

